JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., agosto once (11) de dos mil veintitrés.

Radicación: Verbal No. 2015 0719.
Demandante: ADRIANA MARCELA CARDOSO PAEZ.
Demandado: E.P.S. FAMISANAR S.A.S Y OTROS.

De acuerdo con la solicitud de la apoderada de la parte demandada, este Despacho resuelve aceptar la renuncia presentada por SANDRA LILIANA PEREZ VELASQUEZ, en su calidad de apoderada de la parte demandada E.P.S. FAMISANAR S.A.S, con la advertencia qué ésta no pone término al poder sino cinco (5) días después de notificarse este proveído.

Como quiera que el curador designado guardó silencio respecto del nombramiento efectuado, al tenor del numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, se designa como Curador Ad-Lítem al abogado JULIAN ZARATE GOMEZ, dirección Carrera 7 No. 27 - 52 oficina 402- Edificio Victoria de Bogotá D.C., Teléfono: 7451421, e-mail: notificacionesjudiciales@cobroactivo.com.co.

Sin perjuicio de la gratuidad respecto de los honorarios que señalan los artículos 47 y 48 del C.G.P., de acuerdo a los numerales 1 y 2 del artículo 364 del mismo código, al no ser el curador parte en el proceso, se hace procedente fijar como gastos la suma de $400.000,oo.

Comuníquese el nombramiento por el medio más expedito. Déjense las constancias del caso especificando que en caso de no aceptar el caso en un término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación del nombramiento sin una razón justificada, se impondrán las sanciones disciplinarias y económicas establecidas para el efecto.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez